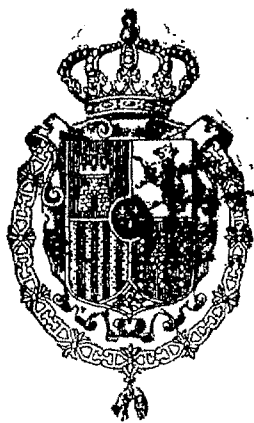


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

BAJAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 de septiembre próximo pasado, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Puerto Rico núm. 19 **José Angueira Toledo**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso de reenganche que tiene contraído, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; al que deberá expedírsele la licencia absoluta, por haber cumplido en el distrito de Filipinas el tiempo de servicio á que estaba obligado y no estar sujeto á responsabilidad en la Península, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en sus escritos de 25 de junio y 29 de agosto últimos, y de los antecedentes que obran en este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, con arreglo á los arts. 33, 34 y 37 del Código penal del Ejército, y á las reales órdenes de 24 de mayo y 29 de octubre de 1892 (C. L. núms. 148 y 359) y de 12 de marzo y 29 de mayo últimos (C. L. núms. 62 y 143),

se deduzca de la antigüedad y efectividad que disfruta en su actual empleo el capitán de Infantería **D. Jorge Gómez Díaz**, tres años y veintiséis días á que, con abono de mitad de tiempo de prisión preventiva sufrida durante la substanciación del proceso, quedó reducida una condena de 3 años de suspensión de empleo y tres meses de arresto militar que se le impuso por sentencia del Consejo de guerra celebrado en 7 de mayo de 1890, y se aprobó por el Supremo de Guerra y Marina en 18 de diciembre siguiente, perteneciendo al regimiento de Granada núm. 34, cuyo procedimiento de deducción resulta ser más beneficioso al interesado que el establecido en reales órdenes de 6 de julio de 1891 (C. L. núm. 256) y 27 de septiembre de 1893 (C. L. núm. 334); debiendo, en consecuencia, quedar con la antigüedad de 3 de septiembre de 1883 y efectividad de 27 de julio de 1891, y ocupar en la escala de su clase el número 1.158 segundo, entre los capitanes **D. Luis Bello Fernández** y **D. José Cáceres Viñas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

CONTABILIDAD

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 9 del actual, con el que remitió á este Ministerio relación, importante 158.923'25 pesetas, de las pagas anticipadas á jefes y oficiales durante el año económico de 1893-94, con arreglo á la autorización concedida por real orden de 20 de marzo de 1890 (C. L. núm. 91), y en el que solicita se dicte una resolución que le evite la responsabilidad en que podría incurrir, si, como en dicho ejercicio ha sucedido, quedan agotados los créditos de algunos capítulos que están calculados para atenciones fijas, y no pueden ser satisfechos por completo en el último mes del año económico los haberes que se devenguen; considerando que en la forma en que se verifica este anticipo de pagas en la actualidad, y con la

extensión que se observa en las concesiones, han de resultar forzosamente gravados los diversos capítulos y artículos del presupuesto, por los que se libran los anticipos, puesto que no existe hoy consignada cantidad alguna para esta atención; considerando que medida tan beneficiosa para los jefes y oficiales del Ejército no es posible derogarla, ni tampoco limitarla, máxime si se tiene en cuenta que su aplicación sólo crea dificultades de contabilidad, sin que sufra perjuicio alguno el Estado, una vez que las cantidades anticipadas se reintegran en su totalidad, salvo los casos de fallecimiento sin bienes de fortuna, previstos ya en la citada real orden; y considerando que si bien no hay medio de salvar durante el actual ejercicio los inconvenientes que dicha disposición origina, puesto que las pagas que se anticipen en los tres últimos meses del actual año económico, no podrán quedar descontadas en su totalidad al finalizar el mismo, dichos inconvenientes pueden evitarse en lo sucesivo, sin necesidad de derogar la expresada real orden, consignando al efecto en el próximo y siguientes presupuestos la cantidad que se calcule necesaria, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, se consigne en el capítulo de *Gastos diversos é imprevistos*, un crédito de 60.000 pesetas, por el cual se libren las pagas anticipadas que se soliciten, aplicándose al mismo las cantidades que por tal concepto se vayan reintegrando en el transcurso del año económico, quedando de tal modo subsistentes los beneficios que la indicada real orden reporta á los jefes y oficiales sin gravamen para los intereses del Estado, que al cabo se ha de reintegrar del importe de los anticipos, excepto en los casos de insolvencia, prescriptos en la repetida disposición y sin los inconvenientes que hoy se presentan, por la necesidad de aplicar las referidas pagas á capítulos y artículos del presupuesto que tienen atenciones fijas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CRUCES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 10 de noviembre del año anterior, por D.ª **Marta de la Cruz del Barrio y Vázquez**, domiciliada en esta corte, calle de San Ildefonso núm. 4, en súplica de que se le abonen las pensiones que correspondieron por una cruz roja del Mérito Militar á su difunto esposo D. Angel Rodríguez Ursúa, coronel de Infantería; considerando que por real orden de 7 de abril de 1891 (D. O. núm. 75), rectificandó la de 24 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 291), se concedió á este jefe el derecho á la pensión de la semidiferencia del sueldo de teniente coronel á coronel, en lugar de la de comandante á teniente coronel, que como anexa á una cruz de segunda clase del Mérito Militar se le otorgó por la última de las dos citadas reales órdenes, en recompensa de los servicios que prestó en las operaciones de campaña de Joló, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que se le reconozca á la viuda solicitante el derecho á percibir la pensión de la semidiferencia

del sueldo de teniente coronel á coronel, desde 1.º de junio de 1887, primera revista que su esposo pasó de teniente coronel, á julio de 1889 que ascendió á coronel; haciéndosele á aquella la reclamación y abono por la Intendencia militar de ese archipiélago hasta junio de este último año en que el causante fué baja por pase á la Península, y la pensión de julio del mismo año se le reclamará y abonará por el habilitado de la clase de reemplazo de la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 23 del mes actual, y, en su virtud, conceder al general de brigada **D. Julián García Reboledo**, la pensión de 1.500 pesetas anuales, anexa á la gran cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del séptimo Cuerpo de ejército, desde 1.º del mes de la fecha, como siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de D. José Morales Reina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 23 del mes actual, y, en su virtud, conceder al comandante de Infantería, retirado, **D. Domingo del Río García**, la pensión de 375 pesetas anuales, anexa á la cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del segundo Cuerpo de ejército, desde 1.º de mayo último, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por defunción de D. Mariano Rodríguez de Vera y Salinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa ó cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. José Luján Serrano** y termina con **D. Fernando García Climent**, con la antigüedad que respectivamente se les seña-

la, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

José López Domínguez

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Empleos	Nombres	Condecoraciones	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Infantería	Comandante	D. José Luján Serrano	Placa	29	enero	1893
Idem	Capitán	» Luciano Schmid Vilaradaga		30	novbre	1893
Idem	Teniente coronel	» Esteban Sureda Nadal		11	enero	1894
Idem	Comandante	» Justo La Huerta Amargé		17	febrero	1894
Idem	Capitán	» Francisco Ortiz Barquets		19	idem	1894
Idem	Otro	» Clemente Montoto Burgos		28	febrero	1894
Idem	Comandante	» Jaime Sanahuja Peinado		5	marzo	1894
Idem	Teniente coronel	» Mariano Pérez Royo		24	idem	1894
Idem	Comandante	» Clemente Sánchez Pérez		22	mayo	1894
Idem	Otro	» José Azcona Pascual		4	junio	1894
Caballería	Otro	» Simón Santos Montero	12	abril	1894	
Carabineros	Teniente coronel	» Antonio Morales Bergón	16	enero	1894	
Infantería	Capitán	» Francisco Urbina Calzada	1.º	marzo	1881	
Idem	Otro	» Francisco Ortiz Barquets	30	novbre	1881	
Idem	Otro	» Mateo González Municio	20	julio	1884	
Idem	Primer teniente	» Antonio Nogueras Cotte	28	mayo	1885	
Idem	Comandante	» Emilio Chacel Barbero	7	febrero	1896	
Idem	Otro	» Joaquín Aguilera Gutiérrez	10	octubre	1886	
Idem	Capitán	» José Alventosa Cervera	27	idem	1888	
Idem	Otro	» Fulgencio Mena Casillas	7	marzo	1889	
Idem	Otro	» Federico Foyo Díaz	17	junio	1889	
Idem	Primer teniente	» José Ferrero López	2	julio	1889	
Idem	Otro	» Julio Pérez Martínez	24	novbre	1889	
Idem	Otro	» Antonio Fuentes Antón	25	dicbre	1889	
Idem	Otro	» Pedro García y García	22	enero	1890	
Idem	Capitán	» Julián Andrés de la Hoz	18	sepbre	1890	
Idem	Otro	» Faustino Renedo López	21	febrero	1891	
Idem	Otro	» Juan Bellod Parra	23	junio	1891	
Idem	Otro	» Alipio Borda Lesaca	12	julio	1891	
Idem	Otro	» Joaquín José García y García	19	idem	1891	
Idem	Otro	» Tomás Mambiona Granada	5	agosto	1891	
Idem	Otro	» Daniel Sánchez y Sánchez	15	idem	1891	
Idem	Primer teniente	» Francisco Lucena López	17	sepbre	1891	
Idem	Otro	» Antonio Castaño Coro	26	idem	1891	
Idem	Otro	» Francisco Ballesta González	4	dicbre	1891	
Idem	Capitán	» Jerónimo Encina Castaño	2	enero	1892	
Idem	Otro	» Tomás Melero Tolosa	24	febrero	1892	
Idem	Segundo teniente	» Eduardo Farrán Vallespí	5	mayo	1892	
Idem	Capitán	» Deogracias Peña Martín	2	julio	1892	
Idem	Primer teniente	» Pedro Maestu Abajo	9	idem	1892	
Idem	Otro	» Saturnino Borque Galé	22	idem	1892	
Idem	Capitán	» Ramón Castro Viñas	26	agosto	1892	
Idem	Otro	» Francisco Castellano Cervantes	16	sepbre	1892	
Idem	Otro	» Manuel Iglesias Pérez	25	octubre	1892	
Idem	Otro	» Miguel Maxip Juliá	24	enero	1893	
Idem	Primer teniente	» Juan Azorín Martínez	13	febrero	1893	
Idem	Capitán	» Ramón Hernández Pascual	1.º	marzo	1893	
Idem	Otro	» Juan Herrero Gómez	21	julio	1893	
Idem	Primer teniente	» Alejandro Cito Fernández	18	agosto	1893	
Idem	Capitán	» Manuel Luque Díaz	4	novbre	1893	
Idem	Primer teniente	» Plácido Infante Doblado	26	junio	1894	
Idem	Capitán	» Luis David Rafols	30	idem	1894	
Idem en Puerto Rico	Primer teniente	» Manuel Fernández Méndez	24	julio	1893	
Idem en Filipinas	Capitán	» Antonio García Martín	26	agosto	1890	
Artillería	Otro	» Antonio Díez de la Liana	11	novbre	1893	
Ingenieros	Comandante	» Luis Urzaiz Cuesta	6	febrero	1889	
Guardia Civil	Capitán	» Francisco López Gutiérrez	8	enero	1886	
Idem	Primer teniente	» Ignacio Fernández García	31	agosto	1892	
Idem	Capitán	» Juan Urrutia Motta	15	marzo	1894	
Idem en Cuba	Otro	» Luis Moreno Raya	4	sepbre	1886	
Carabineros	Primer teniente	» Fernando García Climent	8	julio	1892	

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al primer teniente de Infantería Don José López Gómez, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de agosto de 1892, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 23 del mes actual, y, en su virtud, conceder al coronel de Caballería, retirado, D. Rafael Reinot Daries, la pensión de 687 pesetas anuales, anexa á la placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del primer Cuerpo de ejército, desde 1.º de agosto último, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de los pensionistas de cruz sencilla D. Manuel Marquina Alvarez y D. Juan Polo Tuvino, y según lo dispuesto en real orden de 24 de abril de 1888.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 23 del mes actual, y, en su virtud, conceder al capitán de Caballería, retirado, D. Juan Tirado Parra, la pensión de 375 pesetas anuales, anexa á la cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del primer Cuerpo de ejército, desde 1.º de mayo último, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de D. Alfonso Villegas Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 23 del mes actual, y, en su virtud, conceder al teniente coro-

nel de la Guardia Civil, retirado, D. Francisco León Sotelo y Aguila, la pensión de 687 pesetas anuales, anexa á la placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del primer Cuerpo de ejército, desde 1.º de agosto último, como mes siguiente al del fallecimiento de los caballeros cruz sencilla, con cuyos residuos se forma ésta, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 24 de abril de 1888.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 23 del mes actual, y, en su virtud, conceder al teniente de navío retirado D. José Losada Fernández, la pensión de 375 pesetas anuales, anexa á la cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del sexto Cuerpo de ejército, desde 1.º de abril último, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento de D. Benito Vera Girón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 18 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante los dos meses de licencia por enfermo, concedidos por el Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército, al capellán del regimiento Infantería de Extremadura D. Andrés Millán y Guillén, desempeñe este cargo el presbítero de Málaga D. José Jiménez Aranda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 51 del reglamento orgánico del Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general Castrense.

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 19 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general Castrense.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, cuarto y quinto Cuerpos de ejército, Capitán general de las Islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

- D. Nicolás Rosendo Orense, ascendido, en expectación de destino en Granada, á la isla Cabrera (Baleares).
- » Manuel Montero Villamarín, de la isla Cabrera, al regimiento Infantería de Navarra núm. 25.
 - » Antonio López Vergel, del regimiento Infantería de Navarra núm. 25, al de Pavía núm. 48.
 - » Onofre Oliver y Oliver, del regimiento Infantería de Pavía núm. 48, al batallón Cazadores de Figueras número 6.
 - » Juan Valiente y Gómez, del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, al regimiento del Infante núm. 5.

Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de fecha 31 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que los tenientes coroneles de Artillería D. Francisco Sterling é Irurita y Don Eduardo Eleicegui y Armada, del 7.º y 5.º batallón de plaza respectivamente, cambien el destino que en la actualidad desempeñan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 16 del mes actual, participando haber dispuesto el abono de honorarios, por el importe de 100 pesetas, á cada uno de los peritos calígrafos D. Federico Miracle y Carbonell y D. José Monfort y Grau, conforme á lo determinado en real orden de 9 de marzo de 1888 (C. L. núm. 93), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el expresado gasto y disponer que se aplique su importe al capítulo de *Gastos diversos é imprevistos* del actual presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

HOSPITALES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, con fecha 28 de septiembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, acompañando duplicado expediente formado para justificar el gasto de 782'91 pesetas ocasionado en el hospital de coléricos de Bilbao, al instalarse en septiembre de 1893, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el gasto producido con motivo de dicha instalación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PLUSES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 25 de septiembre último, promovida por el capitán de Infantería D. Antonio López Vázquez, con destino en el regimiento Infantería de Luzón núm. 54, en súplica de abono de plus de campaña, por haber salido de Santiago, punto de su habitual residencia, marchando á Lugo, para la organización del segundo batallón del expresado cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la instancia del interesado, una vez que el traslado de residencia que invoca no es de los comprendidos en las reales órdenes de 8 y 25 de noviembre del año último (D. O. núms. 248 y 263).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 25 de septiembre último, promovida por D. Enrique Armesto López, primer teniente de Infantería, con destino en el regimiento Infantería de Luzón, en súplica de abono de plus de campaña por haber salido de Lugo, punto de su habitual residencia, á cubrir el destacamento de la plaza de Orense, con motivo de la marcha á la segunda región del regimiento Infantería de Murcia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la instancia del interesado, una vez que el traslado de residencia que invoca no es de los comprendi-

dos en las reales órdenes de 8 y 25 de noviembre del año último (D. O. núms. 248 y 263).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del regimiento Infantería de Zaragoza número 12, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1892-93 y 1893-94, reclame los premios y pluses de reenganche devengados por el corneta del citado regimiento **Joaquín Ballesteros Barrera**, desde el 9 de enero de 1893 hasta fin de junio último; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el importe de dichas adicionales, previa la oportuna liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del regimiento Infantería de Zaragoza número 12, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á dicho jefe para que reclame los premios y pluses de reenganche que han correspondido al músico de tercera del expresado regimiento **Eusebio Iturrieta Altuna**, desde 1.º de julio de 1891 hasta fin de junio último, en la forma siguiente: en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la primera y segunda cuota del premio y los pluses que devengó en el mismo año económico, y en otras adicionales á los ejercicios cerrados de 1892-93 y 1893-94, los pluses que igualmente devengó en los propios años económicos. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de las adicionales, previa su liquidación, se incluyan en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 14 de agosto último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Coyadonga, en solicitud de que se le conceda autorización para reclamar premios y pluses de reenganche correspondientes al sargento y educando de música, respectivamente, de dicho regimiento, **Juan Ruiz Muñoz** y **Luis Arce Fernández**; y teniendo presente que la propuesta y admisión al premio del citado sargento desde el 22 de octubre de 1892, debió hacerla el regimiento Infantería de Garellano núm. 45, al que en aquella fecha y hasta fin de marzo de 1893 perteneció el mismo individuo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que el citado regimiento de Garellano reclame, en adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, los premios del tercer periodo de reenganche devengados por el repetido sargento en los meses de noviembre de 1892 á marzo de 1893, ambos inclusive.

2.º Que el recurrente reclame en otra adicional al mismo ejercicio, los premios de igual clase que el propio sargento devengó en los meses de abril, mayo y junio de 1893.

Y 3.º Que también reclame el recurrente, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la primera mitad del primer plazo del premio y los pluses devengados por el referido educando de música, desde su alta en 1.º de mayo de 1892 á fin de junio siguiente; en adicional al de 1892-93, la segunda mitad del primer plazo y los pluses que este individuo devengó desde 1.º de julio de 1892 á fin de junio de 1893, y en otra adicional al de 1893-94 los que igualmente devengó en el propio año económico. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de dichas adicionales, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Ignacio Gómez y Rubio**, vecino de Villamanrique (Ciudad Real), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Ignacio Gómez y Selas**, por no tener otro que pueda atender á la subsistencia del exponente, el cual es pobre y sexagenario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello el art. 86 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.



Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 del mes actual, consultando la situación que corresponde en el Ejército á los reclutas del reemplazo de 1882, de la Zona de Oviedo, Manuel Fernández García, Fulgencio Celaya Rodríguez y Antonio García Rodríguez, á los que la Comisión provincial respectiva no revisó sus excepciones dentro del plazo que determina la ley de 8 de enero de 1882, declarándolos sorteables en 1888, sin comunicar á la zona dicho acuerdo, por lo que los interesados no han llenado sus deberes militares, sin que sean responsables de dicha omisión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los citados individuos sean destinados á un cuerpo activo, y sin incorporarse á él se les expida la licencia absoluta, con arreglo á lo que previene el art. 2.º de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Brígida Rosado Delgado, vecina de Nerja (Málaga), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Francisco Jiménez Rosado, por no tener otro que pueda atender á su subsistencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 86 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Tomando en consideración lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 4 de septiembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 24 del actual, ha tenido á bien conceder al jefe y oficiales que aparecen en la relación siguiente, las recompensas que en la misma se expresan, por su celo é incansable actividad en los destacamentos del 1.º y 5.º distritos de Mindanao, realizando obras de importancia con gran escasez de recursos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas
Infantería.....	Coronel.....	D. Adolfo González Montero.....	Cruz de 3.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Idem.....	Capitán.....	» Agapito González Llanos.....	
Idem.....	Otro.....	» Manuel Salcedo Ruiz.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Idem.....	Primer teniente..	» Felipe Delclós Lafont.....	
Idem.....	Otro.....	» Ramón Blardomy Pereda.....	
Idem.....	Otro.....	» Francisco Castaños González.....	
Idem.....	Otro.....	» Avelino Martín Gregory.....	
Ingenieros.....	Otro.....	» José Merás y Benítez.....	

Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 4 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 24 del actual, ha tenido á bien conceder al jefe y oficiales que aparecen en la relación siguiente, las recompensas que en la misma se expresan, por su extraordinario celo, inteligencia y laboriosidad realizando en la plaza de Joló y sus destacamentos mejoras de la mayor importancia con recursos muy limitados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas
Infantería.....	Comandante.....	D. Joaquín Martínez García.....	Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Idem.....	Capitán.....	» Mariano Vieytez Ortiz.....	
Idem.....	Otro.....	» Enrique Tapia Téllez.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Idem.....	Otro.....	» Sebastián Moreno Montero.....	
Administración Militar.....	Oficial 1.º.....	» Manuel Santiago Torrejón.....	

Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Aritmética» que cursó V. E. á este Ministerio en 18 de abril último, escrita por el comandante del batallón Cazadores de Reus número 16, **D. Enrique Amado Ibáñez**, y de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 24 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al expresado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como recompensa por el celo, laboriosidad y amor á la enseñanza que en dicha obra revela.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

RESIDENCIA

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación de 26 de octubre próximo pasado, promovida por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Luis Vidaña Miguélez**, en situación de reemplazo en esa región, en súplica de que se le conceda trasladar su residencia á la Habana, continuando en la expresada situación de reemplazo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente, que deberá continuar cobrando sus sueldos por la misma nómina que en la actualidad los percibe, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 7 de julio de 1890 (C. L. núm. 247).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio en 31 de agosto próximo pasado, cursando instancia promovida por el primer teniente de Infantería **D. Francisco Nieto del Barco**, en súplica de que le sean abonadas tres pagas de navegación al respecto de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, por haber sido baja en ese distrito y alta en la Península, donde se encontraba con licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, en 15 del mes actual, ha tenido á bien resolver que, por la habilitación respectiva de ese archipiélago, se reclamen y abonen al interesado los haberes de referencia, siempre que justifique que no los re-

eibió; haber reintegrado, si los ha percibido, los auxilios de marcha que se le facilitaran al embarcar y las pagas que se le hayan dado por cuenta del presupuesto de la Península en los tres meses siguientes al de su destino á la misma; no pudiendo hacerse por la Caja de Ultramar el anticipo que el recurrente solicita, por carecer ésta de fondos para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de diciembre del año anterior, cursando instancia promovida por el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército **D. Juan Amezcua Rojas**, en súplica de que se le permute la ventaja del art. 13 del reglamento de pases á Ultramar, que se le otorgó al ser destinado á esa isla, por la segunda del art. 31, ó sea la del sueldo del empleo inmediato superior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, en 6 del mes actual, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; otorgándole, por el tiempo que reglamentariamente le reste servir en Ultramar, á partir de la fecha de esta real orden y sin retrotracción á la fecha de su embarque, el abono del sueldo del empleo de capellán primero; debiendo, por lo tanto, computársele el tiempo servido hasta esta fecha, como comprendido en la regla primera del art. 31 citado, y considerársele, en lo sucesivo, comprendido en la regla segunda del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Provicario general Castrense.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 14 de junio último, promovida por el comandante de la escala de reserva, afecto á la Zona núm. 59, **D. Juan Tornabells y Erice**, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la diferencia de medio sueldo á cuatro quintos que le correspondió en el mes de enero de 1892, en el que se halló con licencia por asuntos propios, el cual abono le fué concedido por real orden de 6 de agosto del año actual (D. O. núm. 171), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, que deberá formalizar la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península con cargo al cap. 6.º, art. 4.º del presupuesto citado, y debidamente justificada, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de Obligaciones de ejercicios cerrados

que carecen de crédito legislativo, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 14 de septiembre último, promovida por el capitán de la escala de reserva de Infantería **D. Avelino Estévez Buyó**, en súplica de relief y abono de sueldos en los meses de octubre de 1893 á mayo del corriente año, ambos inclusive, en que se halló ausente de su destino; habiendo sido absuelto de la sumaria que se le formó por tal motivo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, dispensándole la presentación de los justificantes de revista y autorizar al comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 58, para verificar la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio cerrado de 1893-94, acompañando copia testimoniada del citado sobreseimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 5 de septiembre último, promovida por el comandante mayor accidental del batallón Reserva de Canarias núm. 1, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad de 30 pesetas, reclamadas de menos en los haberes del capitán de Caballería **D. Federico González de la Vega**, en el mes de junio de 1893, en el que disfrutó licencia por asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto citado, y con la justificación reglamentaria, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.484, que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de agosto último, participando haber expedido pasaporte, por cumplido de país, al primer teniente de Infantería **D. Antonio Martínez González**, para que, en unión de su esposa Doña Manuela Burgos y sus 6 hijos, regresen á la Península, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

ZONAS POLÉMICAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 5 del corriente, al cursar la instancia promovida por **D. Gumersindo Laserna y Delgado**, en solicitud de un año de prórroga para edificar un tinglado y un horno de eal en la primera zona polémica del fuerte de Almeida de Santa Cruz de Tenerife, cuya autorización le fué concedida por real orden de 2 de enero de 1893, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al recurrente la expresada prórroga de un año dentro de las mismas condiciones que se le impusieron en la citada real orden, una vez que el no haber emprendido hasta el presente la ejecución de las obras se debe á causas independientes de la voluntad del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 15 del corriente, al cursar la instancia promovida por el vecino de esa plaza **Juan González Sánchez**, en súplica de autorización para construir un tinglado desmontable con destino á la salazón del pescado, desde el mes de marzo al de octubre de cada año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La construcción deberá ser exclusivamente de madera y ajustarse al plano presentado, y no deberá tener ferro lateral alguno que impida su mayor ventilación.

2.ª Se separará 2'50 m. del pie de la muralla, quedando siempre abierto, libre y limpio el callejón que se forme, así como todo el terreno alrededor del cobertizo.

3.ª Por el frente que mira al mar, se sujetará á la alineación determinada por el almacén inmediato, perteneciente á los dueños de la Almadraba.

4.ª Esta concesión no dará nunca derecho de propiedad

sobre el terreno ocupado, quedando la construcción sujeta siempre á todas las disposiciones sobre edificaciones en las zonas polémicas y muy especialmente á las expresadas en la real orden de 4 de septiembre próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.



Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 15 del corriente, al cursar la instancia promovida por D. Cándido Díez Taravilla, vecino de Ciudad Rodrigo, en súplica de autorización para reparar las paredes de un huerto de su propiedad, enclavado en la tercera zona polémica de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á esta petición, siempre que las obras se ajusten á lo que solicita el recurrente, quedando éste sometido á cuanto prescribe la vigente legislación sobre construcciones en las zonas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.



Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 12 del corriente, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ciudad Rodrigo Juan Antonio Alonso, en súplica de permiso para construir una casa de sólo planta baja, en terreno de su propiedad enclavado en el polígono excepcional del arrabal de San Francisco, extramuros de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; entendiéndose, que esta concesión no podrá considerarse nunca como título de posesión á favor del propietario, el cual queda obligado á demoler la casa á sus expensas, sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, cuando para ello sea requerido por la autoridad militar competente; y declarándose caducada la concesión si en el plazo de un año, á partir de esta fecha, no hubiese emprendido y terminado las obras, de cuyo comienzo deberá avisar á la Comandancia de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.



Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 9 del corriente, al cursar la instancia promovida por D. Jesús Arroyo y Arroyo, vecino de Ciudad Rodrigo, en súplica de autorización para reparar la cubierta de teja y modificar la distribución interior de una casa que posee en el polígono excepcional del arrabal del Puente, extramuros de la citada plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acce-

der á lo solicitado; entendiéndose, que esta concesión no podrá considerarse nunca como título de posesión á favor del propietario, el cual queda obligado á demoler la casa á sus expensas, y sin derecho á indemnización alguna, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente; debiendo caducar la concesión en el plazo de un año, á partir de esta fecha, si para entonces no se hubieran emprendido y terminado las obras, dando aviso al comenzar su ejecución para que sean vigiladas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

PASES Á ULTRAMAR

3.ª SECCIÓN

Para conocimiento de los interesados, á continuación se publica la relación de los cabos que tienen solicitado el pase á los distritos de Ultramar; debiendo los jefes de los cuerpos á que pertenecen, manifestar los que desistan de su pretensión ó causen baja en filas.

Madrid 31 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Relación que se cita

Número	NOMBRES	Antigüedad		
		Día	Mes	Año
Cabos que tienen solicitado el pase á Cuba				
1	José Antonio Bolaño.....	1	12	91
2	Enrique Pacheco Borrego.....	1	4	92
3	Fernando Manchas Soto.....	1	5	92
4	Joaquín Reyes García.....	1	5	92
5	José García Moreno.....	1	11	92
6	Miguel Torres Obrador.....	1	12	92
7	Tomás Artero Martínez.....	1	12	92
8	Juan García Adrovez.....	1	12	92
9	Juan Bella Abella.....	1	2	93
10	León Ruiz Albeniz.....	1	5	93
11	Juan Sastre Pascual.....	1	6	93
12	Francisco López Sanabria.....	1	1	94
13	Marcelino Rosales Rosales.....	1	4	94
14	Luis Raposo Morales.....	1	4	94
15	José Donaire López.....	1	5	94
16	Andrés Lorenzo Jiménez.....	1	5	94
17	Laureano Centeno Crespo.....	1	7	94
Cabos que tienen solicitado el pase á Puerto Rico				
1	José Antonio Bolaño.....	1	12	91
2	Fernando Manchas Soto.....	1	5	92
3	Joaquín Reyes García.....	1	5	92

Número	NOMBRES	Antigüedad		
		Día	Mes	Año
4	José García Moreno.....	1	11	92
5	José González Pérez.....	1	5	93
6	Leaureano Centeno Crespo.....	1	7	94
Cabos que han solicitado el pase á Filipinas				
1	Alfredo Boulosa Tarín.....	1	4	91
2	D. Eduardo Reigosa Brea.....	1	9	91
3	» Vicente Reigosa Brea.....	1	9	91
4	José Antonio Bolaño.....	1	12	91
5	Alberto Sancho Herrero.....	1	5	92
6	Fernando Manchas Soto.....	1	5	92
7	Joaquín Reyes García.....	1	5	92
8	Manuel Molina Fernández.....	1	6	92
9	José García Moreno.....	1	11	92
10	Juan Fernández Sosa.....	1	12	92
11	José Molina Martín.....	1	12	92
12	Carlos de la Torre y Berro.....	1	4	93
13	José Traverso Viso.....	1	6	93
14	Rafael Traverso Viso.....	1	7	93
15	Francisco Ródenas Monje.....	1	10	93
16	Pedro Avilés Munuera.....	1	11	93
17	Esteban Adrover Bennaser.....	1	11	93
18	Cayetano Tudores Fonet.....	1	11	93
19	Juan Escriche Escriche.....	1	11	93
20	D. Eduardo Acebedo Baldomir.....	1	12	93
21	Eladio Alvarez del Valle.....	1	3	94
22	Guillermo Lino Rodríguez.....	1	4	94
23	Rafael Arroyo Vázquez.....	1	4	94
24	Julián Arriazu Valles.....	1	4	94
25	Marcelino Rosales y Rosales.....	1	4	94
26	Leopoldo Quintero Gómez.....	1	4	94
27	Rafael Oliver Cerezuela.....	1	4	94
28	Salvador Furio Alvarez.....	1	4	94
29	Juan Mateo Gómez.....	1	4	94
30	Isidoro Odoriz Domínguez.....	1	4	94
31	Joaquín Estalella Sabate.....	1	4	94
32	Vicente Hernández Domínguez.....	1	4	94
33	Rosendo Conejo Toral.....	1	4	94
34	Leopoldo Alvarez García.....	1	4	94
35	Antonio Romero Guerrero.....	1	4	94
36	Juan Serrano González.....	1	4	94
37	Hermógenes Miguel Rodrigo.....	1	4	94
38	Zoilo Martín Benito.....	1	4	94

Número	NOMBRES	Antigüedad		
		Día	Mes	Año
39	Emiliano López Dávalos.....	1	4	94
40	Antonio Guidet Liria.....	1	4	94
41	Agustín Rodríguez Corral.....	1	4	94
42	Eliás Pons Tuset.....	1	4	94
43	Francisco Pomares González.....	1	4	94
44	Juan Castaño Sánchez.....	1	4	94
45	Antonio Garrigó Robles.....	1	4	94
46	Pedro Espino Fernández.....	1	4	94
47	Ignacio Pérez Martín.....	1	4	94
48	Antonio Barbosa Torres.....	1	4	94
49	D. Luis Magallón Ubico.....	1	4	94
50	Manuel Queipo Ardura.....	1	4	94
51	Manuel Patu Serantes.....	1	5	94
52	Antonio Gómez Conde.....	1	5	94
53	Luis Peláez Castillo.....	1	5	94
54	Laureano Centeno Crespo.....	1	7	94

Madrid 31 de octubre de 1894.

Aznar

VACANTES

3.ª SECCION

Vacante la plaza de maestro armero del 1.º y 2.º batallón del regimiento Infantería de Africa núm. 4, de guarnición en Melilla, los aspirantes que deseen ocuparla promoverán sus instancias en el término de un mes, á contar desde esta fecha; las cuales, debidamente documentadas, serán cursadas al señor coronel de dicho cuerpo.

Madrid 31 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,

Angel Aznar

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.^o y 3.^o, á 2'50 pesetas uno.
 Del año 1885, tomos 1.^o y 2.^o, á 5 id. id.
 De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.
 Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abo-
 mando 5 pesetas mensuales.
 Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.
 Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus
 anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las suscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.^a A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.^a Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 id. id.
- 3.^a Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 id. id.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de suscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Ptas.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	6	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2. ^a reserva (ídem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	3	50
Ídem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886. Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	50
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplica- ción de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real or- den de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Palleté), año 1887, 8 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

	Ptas.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irrespon- sabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pér- didas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1890.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25